



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2024-MPA/CM

Ayabaca, 20 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2024, de fecha 20 de marzo de 2024; Informe N° 013-2024-MPA-SGSC/COPROSEC-ST.A, de fecha 14 de marzo de 2024, emitida por el Responsable de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, referente a la **ADQUISICION DE CAMARA GESSELL, por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;**

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, resultando que la autoridad municipal goza de facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 013-2024-MPA-SGSC/COPROSEC-ST.A, el Responsable de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, indica que, como es de conocimiento público, dentro del distrito y provincia de Ayabaca, se vienen cometiendo diversos delitos contra la libertad sexual que afectan la Libertad e integridad de las personas, hechos delictivos que frecuentemente se cometen en la provincia y distrito capital; asimismo, en razón que en los procesos judiciales esta considerando una cámara GESELL para esta ciudad, por ello en Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de fecha 28 de septiembre de 2023 se ha acordado que la Gestión Municipal presidida por el Alcalde, se compromete a apoyar para la instalación de esta cámara GESELL y así evitar de alguna forma que estos delitos queden impunes;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, el Pleno de Concejo, acordó aprobar la compra de esta Cámara GESELL, con la finalidad de apoyar en la disminución de delitos que se vienen dando en la provincia y sus distritos; sin embargo, se estará regularizando la presentación de los informes técnicos correspondientes;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

ARTICULO 41°.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda."

Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así







# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2024-MPA/CM

como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: **FINALIDAD.** *Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;*

Que, parte del desarrollo de la Gestión Municipal, es el impulso de políticas públicas que respondan de forma eficiente y pertinente a los ciudadanos, el enfoque territorialidad se vuelve esencial para el diseño de estrategias, en el presente caso en ámbito de seguridad ciudadana, en contribución para la disminución de los hechos delictivos en la Provincia de Ayabaca;

Que, conforme a lo expuesto, en sesión extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

### SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR LA IMPLANTACIÓN DE CAMARA GESELL** para la Provincia de Ayabaca, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente acuerdo, y previo a la regularización de informes técnicos que correspondan, del mismo que servirá que los delitos contra la libertad sexual que afectan a libertad e integridad de las personas no queden impune.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Secretaria Técnica de COPROSEC, el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/municipalidadayabaca](http://www.gob.pe/municipalidadayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA  
ALCALDE